DECRETO ALCALDICIO Nº

AUTORIZA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 566 de fecha 26.02.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual autoriza iniciar proceso de Licitación Publica en el Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del **"SUMINISTRO DE EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO Y SUS MANTENCIONES EN TODAS SUS DEPENDENCIAS".** Aprueba Bases administrativas y técnicas, anexos y designa comisión evaluadora.

Que, en virtud del proceso de evaluación correspondiente, la Comisión Evaluadora emitió el respectivo informe de evaluación de ofertas, proponiendo la adjudicación conforme a los criterios establecidos en las Bases administrativas y técnicas de la licitación.

El Decreto Alcaldicio N° 814 de fecha 30.03.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual autoriza adjudicar Licitación Pública **ID 3656-65-LE26, "SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO Y SUS MANTENCIONES EN TODAS SUS DEPENDENCIAS"**, y adjudica al oferente **Sres. VORTEX DC MOTORS SPA., RUT 78.050.202-9**, representada legalmente por don Hardy Ulises Lazo Sanhueza RUT [redacted] hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Memo N°309 de fecha 10.08.2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la autorización para poner Termino de Contrato Anticipado de la Licitación ID **3656-65-LE26 "SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO Y SUS MANTENCIONES EN TODAS SUS DEPENDENCIAS"**, adjudicada al oferente **Sres. VORTEX DC MOTORS SPA.,** Rut 78.050.202-9**,** por incumplimiento en los plazos ofertados en el suministro.

Que, de acuerdo con los antecedentes administrativos del proceso licitatorio, el proveedor adjudicado ofertó realizar los trabajos en el plazo de **1 día hábil**, condición que fue considerada dentro

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/yOhEx9pitX1hAyT
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

del análisis de la contratación y que resultaba fundamental para satisfacer oportunamente la necesidad municipal.

Que, no obstante lo anterior, se informó que el proveedor no contaba con los equipos de aire acondicionado disponibles para ejecutar la prestación dentro del plazo ofertado, debiendo adquirirlos y esperar su entrega, circunstancia que extendía la ejecución de los trabajos, alterando sustancialmente las condiciones inicialmente comprometidas.

Que dicha situación afecta directamente la oportunidad de ejecución de los trabajos requeridos por el Municipio, particularmente aquellos considerados para el Edificio Murialdo N°158, impidiendo asegurar el cumplimiento del plazo comprometido por el proveedor en su oferta.

Que la presente decisión se funda en lo dispuesto en el artículo 130 N°5 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece como causal de término anticipado y que así mismo lo indican las Bases de licitación contemplado en el punto 17 N°5 referido a la imposibilidad de ejecutar el contrato, de acuerdo con lo señalado:

"5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas correspondientes."

Que, atendidos los antecedentes señalados, no resulta procedente mantener vigente la contratación en los términos inicialmente pactados, toda vez que el plazo ofertado por el proveedor no puede ser cumplido conforme a las condiciones consideradas en la adjudicación.

Que el término anticipado debe ser dispuesto mediante acto administrativo fundado, resguardando el interés municipal, la continuidad del servicio, la correcta ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de compras públicas.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

D E C R E T O :

PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO a la contratación asociada a la Licitación Pública ID **3656-65-LE26**, denominada **SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO Y SUS MANTENCIONES EN TODAS SUS DEPENDENCIAS"**, adjudicada a la empresa **Sres. VORTEX DC MOTORS SPA.**, Rut 78.050.202-9, representada legalmente por don Hardy Ulises Lazo Sanhueza RUT [redacted] por configurarse la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

DÉJESE CONSTANCIA que la presente medida se funda en los antecedentes administrativos del proceso, y fechas de ejecución informadas por el proveedor, situación que impide asegurar el cumplimiento del plazo comprometido para la instalación de los equipos de aire acondicionado, particularmente respecto de los trabajos considerados para el edificio ubicado en calle Leonardo Murialdo N° 158.

INSTRÚYASE a la Unidad de Compras Públicas realizar las gestiones administrativas que correspondan en el portal Mercado Público, dejando constancia del término anticipado de la contratación y de los antecedentes que fundamentan la presente decisión.

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/yOhEx9pitX1hAyT
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

NOTIFÍQUESE el presente Decreto Administrativo a la empresa **Sres. VORTEX DC MOTORS SPA.**, a través de los medios que correspondan, sin perjuicio de su publicación o gestión en el sistema de información de compras públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WVM/LGE/FNM/knc
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Mercado Publico
Servicios Generales
Archivo. -

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/yOhEx9pitX1hAyT
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 309
LUNES 10 AGOSTO DE 2026

MEMO. :

MAT.: Solicita autorización termino anticipado de contrato licitación ID **3656-65-LE26 Suministro de equipos aire acondicionado y sus mantenciones en todas sus dependencias**

REQUINOA, 10 de Agosto de 2026

A **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

DE **SRA. FANY NÚÑEZ MIRANDA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludar, por medio del presente se solicita a usted autorizar el **término anticipado del contrato** asociado a la Licitación Pública ID **3656-65-LE26**, denominada **"Suministro de equipos aire acondicionado y sus mantenciones en todas sus dependencias"**, adjudicada a la empresa **VORTEX DC MOTORS SPA**, RUT N° **78.050.202-9,** representada legalmente por don Hardy Ulises Lazo Sanhueza RUT [redacted]

La presente solicitud se funda en que con relación a la ejecución del servicio del suministro puedo informar lo siguiente:

Se solicito el día 18 de mayo mediante un correo electrónico de la encargada de administración interna coordinar una mantención preventiva de los aires acondicionados de los edificios Municipales, donde se indicó que se revisara disponibilidad para realizar el recorrido y luego enviar la orden de compra a través del portal. El señor Hardy contesta el correo adjuntando una cotización por 120 equipos de aires acondicionados y confirma su asistencia a trabajar al día siguiente, no se confirmó por parte del municipio la visita ni la cotización ya que no pudo contestar el correo ese día por encontrarse en reunión toda la tarde y debido a que el monto era considerable y necesitaba la aprobación del encargado del presupuesto para realizar la gestión. Se contestó el correo al día siguiente informando que se intentó contactar con él toda la mañana a través de llamado telefónico para avisarle que no había sido autorizada la mantención completa e indicando que se podría realizar la mantención de 6 equipos que habían presentado problemas, no pudiendo lograr comunicación con él. Finalmente don Hardy llego directamente al municipio con su equipo y solicitando autorización para iniciar el trabajo de mantención de todos los aires acondicionados, se le explica la situación y él indica que no le convenia venir desde Santiago a realizar la mantención de solo unos pocos aires. Se le informo que esto es lo que se estableció en las bases de licitación a las que él había postulado a través de la plataforma y que las mantenciones eran de acuerdo con la necesidad del municipio y no como el estaba indicando en ese momento, a lo que su respuesta fue bastante alterada y paso a ser una desafortunada experiencia de descoordinación.

El martes 16 de junio de 2026 el encargado de servicios generales se comunicó con el señor Hardy Lazo para solicitar una visita técnica al edificio municipal ubicado en calle Murialdo, lugar en el que se requería instalar aproximadamente seis equipos de aire acondicionado. Se coordinó la visita técnica para el jueves 18 de junio y se acordó que los trabajos serían ejecutados el viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de junio de 2026. Considerando dicha programación, se realizaron las coordinaciones necesarias para que las dependencias estuvieran disponibles durante el fin de semana y así facilitar la correcta ejecución de las instalaciones. Sin embargo, el jueves 18 de junio en la visita técnica, el señor Hardy informó que no contaba con los equipos para realizar los trabajos. Además, señaló que estos llegarían en fechas diferentes, lo que impedía efectuar las instalaciones de acuerdo con la programación previamente establecida.

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/HQ6mNTqFFkWt6dr
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

Esta situación generó dificultades importantes en la coordinación municipal, debido a que en las dependencias se atiende público, los accesos y los trabajos asociados ya se encontraban organizados para ser ejecutados durante ese fin de semana.

Luego de esta revisión, se pudo constatar la falta de disponibilidad de los equipos, el incumplimiento de la fecha previamente acordada y las dificultades para coordinar la ejecución de los trabajos afectaban directamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor. Esta situación impedía garantizar que los requerimientos municipales fueran atendidos de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos dentro del contrato.

En particular, la empresa se comprometió al momento de realizar su oferta en el portal mercado público a realizar los trabajos en el plazo de **1 día hábil**; sin embargo, al momento de solicitar el servicio se informó que no contaba con los equipos de aire acondicionado disponibles para su instalación inmediata, debiendo adquirirlos y esperar su entrega, situación que extendería la ejecución de los trabajos.

Cabe destacar que el oferente al momento de postular con su oferta en el proceso licitatorio indico como dirección Rancagua, pero cada vez que se contacto con él para coordinar algún procedimiento nos indicaba que tenía que gestionar desde Santiago las labores a realizar en esta comuna, lo que afectaba directamente el tiempo de respuesta a lo solicitado, lo que contrariaba lo indicado en el anexo N°5 que ingreso en plataforma en su oferta y que forma parte de la licitación como criterio de evaluación.

Lo anterior altera las condiciones consideradas al momento de la adjudicación y afecta la oportunidad de ejecución requerida por el Municipio, especialmente respecto de los trabajos considerados para el **Edificio Murialdo N°158**.

En virtud de estos antecedentes, se estima que se configura la causal establecida en el **artículo 130 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886**, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, referida a la **imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados**, causal que además se encuentra contemplada en el **punto 17 N° 5 de las Bases de la Licitación**.

Por lo anteriormente descrito, se solicita autorizar el término anticipado del contrato y disponer la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, instruyendo a la Unidad de Compras Públicas realizar las gestiones administrativas pertinentes en el portal Mercado Público.

Sin otro particular, saluda atentamente,

FANY NÚÑEZ MIRANDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Archivo unidad.

Firmado electrónicamente
FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/HQ6mNTqFFkWt6dr
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.